

11 4 AGO 2024

Resolución Gerencial General Regional

Nº 613 -2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2024

VISTO: La Opinión Legal N° 110-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-esq con Reg. Doc. N° 3315315 y Reg. Exp. N° 2392495, el Informe N° 1211-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, el Informe N° 119-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR, la Carta N° 048-VLAR-SO, la Carta N° 155-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, la Solicitud de ampliación de plazo N° 06 y demás documentación adjunta en noventa y seis (96) folios útiles, sobre ampliación de plazo de ejecución de obra; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el Artículo 191° de la Constitución Política del Estado, modificado por Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional, del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización, concordante con el Artículo 31° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y el Artículo Único de la Ley N° 30305, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Gobierno Regional de Huancavelica y la empresa contratista Consorcio Ingenieros (integrado por las empresas: C&C Rabate S.R.L. y CHV Ingenieros Constratista Generales S.A.C.), representado por el señor Rafael Bajalqui Tenorio como Representate Común, previo Procedimiento de Contratación Pública Especial NCPD N° 06-2021/GOB.REG.HVCA/CS – Primera Convocatoria, han suscrito el Contrato N° 172-2021/ORA, de fecha 30 de diciembre del 2021, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” por un monto total ascendente a S/ 2’746,808.66 (Dos millones setecientos cuarenta y seis mil ochocientos ocho con 66/100 Soles), incluido todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones y cualquier otro concepto que incida en el costo total de la ejecución de la obra, y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario; contrato que se rige bajo el ámbito de aplicación del Decreto Supremo N° 071-2018-PCM que aprueba el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, modificado por Decreto Supremo N° 148-2019-PCM;

Que, mediante Carta N° 155-2024/CINGENIEROS/RBT/RC, de fecha de recepción 19 de julio del 2024, el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio - Representante Común de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, en mérito a la Solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 06 efectuado por el Ing. Manuel Mavilón Acosta Ochoa – Residente de Obra, ha presentado al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, su solicitud de ampliación de plazo parcial N° 06 por cuatro (04) días calendario, señalando como causal atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios, generado por la realización de mayores metrados concerniente a las partidas: 01.06.04.03 Transporte de Desechos y Excedente a DME para D<= 1Km y 01.06.04.04 Transporte de Desechos y Excedente a DME para D> 1Km, hechos que han afectado la ruta crítica del programa de ejecución vigente. Sustenta el hecho generador con copia de las anotaciones del Cuaderno de Obra, oficio de desautorización del DME 02 ubicado en la progresiva 08+400, emitido por el Centro Poblado de Quimllo y otros documentos que adjunta;

Que, mediante Carta N° 048-VLAR-SO, de fecha 22 de julio del 2024, el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, aprueba la ampliación de plazo N° 06 por cuatro (04) días calendario, acorde con el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, Artículo 85. Causales de ampliación de plazo y procedimiento, numeral 85.1,

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 613 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica,

13 AGO 2024

inciso a) atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista, y conforme los sustentos registrados en el Cuaderno de Obra: Asiento N° 164 del residente de obra de fecha 29-06-2024; Asiento N° 165 del supervisor de obra de fecha 29-06-2024; Asiento N° 167 del residente de obra de fecha 01-07-2024 dejando constancia de la autorización del supervisor de obra para la ejecución de los mayores metrados correspondiente a las partidas 01.06.04.03 Transporte de Desechos y Excedente a DME para $D \leq 1\text{Km}$ y 01.06.04.04 Transporte de Desechos y Excedente a DME para $D > 1\text{Km}$, siendo el inicio de la causal de ampliación de plazo; Asiento N° 169 del residente de obra de fecha 02-07-2024; Asiento N° 170 del supervisor de obra de fecha 02-07-2024, dejando constancia de los trabajos que viene realizando la empresa contratista sobre los mayores metrados; Asiento N° 171 del residente de obra de fecha 03-07-2024; Asiento N° 173 del residente de obra de fecha 04-07-2024, dejando constancia que se ha concluido la ejecución de la mayores metrados correspondiente a las partidas 01.06.04.03 Transporte de Desechos y Excedente a DME para $D \leq 1\text{Km}$ y 01.06.04.04 Transporte de Desechos y Excedente a DME para $D > 1\text{Km}$ hacia el DME 01 y 03, con lo que cierra la causal de la ampliación de plazo; y, Asiento N° 174 del supervisor de obra de fecha 04-07-2024, dejando constancia que ha verificado la conclusión de la partida de transporte de desechos y excedente de los mayores metrados correspondientes;

Que, al respecto, mediante Informe N° 119-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR, de fecha 07 de agosto del 2024, el Ing. Cesar Junnior Galloza Rodriguez – Monitor de Obra de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, señala que mediante asiento N° 01 de julio del 2024, el residente de obra indica el inicio de la causal de ampliación de plazo por la ejecución de mayores metrados, asimismo mediante asiento N° 173 de fecha de 04 de julio del 2024 el cierre de la causal de ampliación de plazo, solicitud que ha sido evaluada por la supervisión de obra quien APRUEBA la ampliación de plazo N° 06 por la afectación de la ruta crítica. Agrega que, el contratista ha cumplido lo señalado en el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, indicando el cese de la causal el día 04 de julio del 2024, siendo el último de presentación de la solicitud el día 31 de julio del 2024, por lo que al haber presentado el día 22 de julio del 2024, cumple con lo estipulado en el reglamento;

Que, de lo señalado concluye que, habiendo revisado y evaluado la solicitud de ampliación de plazo N° 06, que cumple con lo señalado en el Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, justificado por la causal “atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista”, declara APROBADO por un plazo de cuatro (04) días calendario contabilizado desde el 17 al 20 de agosto del 2024, siendo el nuevo plazo de término de obra el día 20 de agosto del 2024;

Que, en esa misma línea, mediante Informe N° 1211-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL, de fecha de recepción 08 de agosto del 2024, el Ing. Wilton Andrés Mantilla Sagastegui - Director de la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, ratificando el pronunciamiento del supervisor de obra y del monitor de obra, declara PROCEDENTE la solicitud de ampliación de plazo N° 06 por cuatro (04) días calendario contabilizado del 17 al 20 de agosto del 2024, siendo el nuevo plazo de término de obra el día 20 de agosto del 2024; por tanto, recomienda a este Despacho su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, estando a lo expuesto cabe señalar que, el artículo 85 del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios, establece:

“85.1 El contratista puede solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a su voluntad, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

a) Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



14 AGO. 2024

Resolución Gerencial General Regional

Nº. 613 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2024

b) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra. En este caso, el contratista amplía el plazo de las garantías que hubiere otorgado.

c) Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de los mayores metrados que no provengan de variaciones del expediente técnico de obra, en contratos a precios unitarios.

85.2 Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el numeral precedente, el contratista, por intermedio de su residente debe anotar en el cuaderno de obra, el inicio y el final de las circunstancias que a su criterio determinen ampliación de plazo y de ser el caso, el detalle del riesgo no previsto, señalando su efecto y los hitos afectados o no cumplidos. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluida la circunstancia invocada, el contratista o su representante legal solicita, cuantifica y sustenta su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente.

El inspector o supervisor emite un informe que sustenta técnicamente su opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remite a la Entidad y al contratista en un plazo no mayor de cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resuelve sobre dicha ampliación y notifica su decisión al contratista en un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe o del vencimiento del plazo, bajo responsabilidad. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se tiene por aprobado lo indicado por el inspector o supervisor en su informe.

Si dentro del plazo de quince (15) días hábiles de presentada la solicitud, la entidad no se pronuncia y no existe opinión del supervisor o inspector, se considera ampliado el plazo solicitado por el contratista.

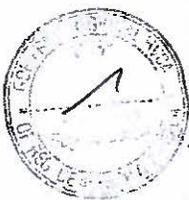
Cuando las ampliaciones se sustenten en causales que no correspondan a un mismo periodo de tiempo, sea este parcial o total, cada solicitud de ampliación de plazo debe tramitarse y resolverse independientemente.

En tanto se trate de circunstancias que no tengan fecha prevista de conclusión, hecho que debe ser debidamente acreditado y sustentado por el contratista de obra, y no se haya suspendido el plazo de ejecución contractual, el contratista puede solicitar y la Entidad otorgar ampliaciones de plazo parciales, a fin de permitir que el contratista valore los gastos generales por dicha ampliación parcial, para cuyo efecto se sigue el procedimiento antes señalado.

La ampliación de plazo obliga al contratista, como condición para el pago de los mayores gastos generales, a presentar al inspector o supervisor un calendario de avance de obra valorizado actualizado y la programación CPM correspondiente, la lista de hitos no cumplidos, el detalle del riesgo acaecido, su asignación así como su impacto considerando para ello solo las partidas que se han visto afectadas y en armonía con la ampliación de plazo concedida, en un plazo que no puede exceder de siete (7) días contados a partir del día siguiente de la fecha de notificación al contratista de la aprobación de la ampliación de plazo. El inspector o supervisor debe elevarlos a la Entidad, con los reajustes que puedan concordarse con el contratista, en un plazo máximo de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del nuevo calendario presentado por el contratista. En un plazo no mayor de siete (7) días, contados a partir del día siguiente de la recepción del informe del inspector o supervisor, la Entidad debe pronunciarse sobre dicho calendario, el mismo que, una vez aprobado, reemplaza en todos sus efectos al anterior. De no pronunciarse la Entidad en el plazo señalado, se tiene por aprobado el calendario elevado por el inspector o supervisor. (...);

Que, acorde al marco normativo señalado precedentemente, mediante Informe Legal N° 110-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORAJ-esq, de fecha 08 de julio del 2024, el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, luego del análisis legal del caso concluye que, es viable la ampliación de plazo N° 06 presentado por el Consorcio Ingenieros, conforme lo señalado en el Informe N° 119-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR e Informe N° 1211-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL;

Que, en consecuencia, contando con los pronunciamientos técnicos emitidos por el Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, por la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, y el pronunciamiento legal de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar mediante el presente acto resolutivo la ampliación de plazo N° 04 por cuatro (04) días calendario,





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA



Resolución Gerencial General Regional

Nº. 613 - 2024/GOB.REG-HVCA/GGR

Huancavelica, 13 AGO 2024

solicitado por el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, para la ejecución de la obra “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de agosto del 2024;

Estando a lo informado; y,

Con la visación de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación y la Secretaría General;

En uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6 del artículo 28 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional aprobado por Ordenanza Regional Nº 421-GOB.REG.HVCA/CR, la Resolución Ejecutiva Regional Nº 002-2023/GOB.REG.HVCA/GR;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **AMPLIACION DE PLAZO Nº 06**, por espacio de cuatro (04) días calendario, cuantificado a partir del 17 al 20 de agosto del 2024, solicitada por el Ing. Rafael Bajalqui Tenorio – representante legal de la empresa contratista Consorcio Ingenieros, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica” materia del Contrato Nº 172-2021/ORA, debiendo ser la nueva fecha de término de ejecución de la obra el 20 de agosto del 2024, por los fundamentos expuestos en la Carta Nº 048-VLAR-SO, el Informe Nº 119-2024/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/CJGR e Informe Nº 1211-2024/GOB.REG.HVCA/ GGR-ORSyL.

ARTÍCULO 2º.- ENCARGAR a la Oficina de Abastecimiento realizar las acciones administrativas que corresponda para el cumplimiento de lo dispuesto en la presente resolución y del numeral 86.3 del Artículo 86º del Reglamento del Procedimiento de Contratación Pública Especial para la Reconstrucción con Cambios.

ARTÍCULO 3º.- PRECISAR que los profesionales técnicos que intervinieron en la revisión y análisis de la ampliación de plazo Nº 04, por espacio de cuatro (04) día calendario, para la ejecución de la obra: “Recuperación, Mejoramiento de la Carretera Vecinal HV 505 – EMP. KM 12.5 HV109 (San Isidro de Acobamba) – Quimllo, Distrito de San Marcos de Rocchac - Provincia de Tayacaja - Departamento de Huancavelica”, son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO 4º.- COMUNICAR el presente acto resolutivo a los órganos competentes del Gobierno Regional de Huancavelica, Oficina Regional de Supervisión y Liquidación, a la empresa contratista Consorcio Ingenieros y al Ing. Vladimir Leo Arce Recuay – Supervisor de Obra, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAVELICA
GERENCIA GENERAL REGIONAL

DOCQ/cgme

Ing. Victor Murillo Huamán
GERENTE GENERAL REGIONAL